



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 90 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 16 de junio del 2025

VISTOS:

El Informe n.° 1504-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe de la Unidad de Obras Públicas, recibido en fecha 11 de junio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 2104-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 12 de junio del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe n.° 0332-2025-MDY-GPP del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibido en fecha 12 de junio del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n.° 37-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 13 de junio del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal n.° 199-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibida en fecha 13 de junio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 2143-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 13 de junio del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.° 162-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 16 de junio del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Informe n.° 1504-2025-AOP-FFGCH/MDY el Jefe de la Unidad de Obras Públicas señala:

5. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo con el análisis y evaluación técnica presenta previamente, respecto a la solicitud de la Modificación Necesaria N°03 y Deductivo N°02 este despacho declara **PROCEDENTE DICHA SOLICITUD** considerando un monto adicional de S/ 905,202.49 (Novecientos cinco mil doscientos dos con 49/100 soles), teniendo una incidencia del 32.02% con respecto al presupuesto aprobado dentro del expediente técnico, por lo cual es necesario **requerir incremento presupuestal** por lo cual se hace presente la necesidad de que se solicite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 905,202.49 (Novecientos cinco mil doscientos dos con 49/100 soles), para continuar con los trámites correspondientes para la emisión del acto resolutivo de acuerdo a la Directiva N°001-2016-MDVY.
- 5.2. De acuerdo con el análisis y evaluación técnica presentada previamente, respecto a la Solicitud de modificación de plazo N°07 este despacho declara **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO N°07 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07)** por 75 días calendarios solicitado por el residente de obra y aprobado por el supervisor de obra por la causal de **EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS** para la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA".

Que, mediante Informe n° 2104-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural indica:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Por los motivos ya expuestos y previa evaluación del ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS con DECLARATORIA DE PROCEDENCIA, asimismo contando con la **OPINION FAVORABLE** por parte del supervisor de obra. La Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural **SOLICITA LA DISPONIBILIDAD Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL** por un monto que asciende a S/ 905,202.49 (Novecientos cinco mil doscientos dos con 49/100 soles) para la modificación física necesaria N°03 con una incidencia del 32.02 % con respecto al presupuesto aprobado dentro del expediente técnico original, así mismo teniendo una incidencia acumulada del 76.40% con respecto al presupuesto original aprobado. Para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".





DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – SALDO DE OBRA*. Para de esta manera continuar con los trámites correspondientes para el acto resolutorio*.

Que, con Informe n.º 0332-2025-MDY-GPP el Gerente de Planificación y Presupuesto concluye requiriendo informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre:

... la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL que ascendiera a una incidencia total de 76.40 % si FUERA PROCEDENTE, sabiendo que según DIRECTIVA N° 001-2016-MDVY modificaciones físicas necesarias superen el 15 % del presupuesto de la obra se necesita informar a la ORGANIZACIÓN DE CONTROL de la entidad, respecto al presupuesto aprobado para la ejecución del MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – SALDO DE OBRA, CUI 2519701, para continuar con los trámites para el acto resolutorio de aprobación de la MODIFICACION NECESARIA N° 03 y enmarcado en la DIRECTIVA N° 001-2016-MDVY, una incidencia de 32.02 % respecto al presupuesto aprobado para la ejecución.



Que, mediante Informe Legal n° 37-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, indica:

“...
ANÁLISIS NORMATIVO EN CUANTO A LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y LA MODIFICACIONES FISICAS NECESARIAS “DIRECTIVA N° 001-2016-MDVY”
07.08 MODIFICACIONES FISIAS NECESARIAS



Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15 % del presupuesto de la obra y generen mayores recursos económicos que superen el 10 % de presupuesto de obra, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto serán aprobadas por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente.

El Gerente de Desarrollo Urbano comunicara al Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones y del Órgano de Control Institucional de todas las modificaciones que se aprueben.

2.4. Habiéndose realizado un análisis en el cuadro que antecede, con respecto al contexto del tenor de la consulta, se procede a desarrollar lo siguiente:

2.4.1. La Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien se encuentra a cargo de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, SALDO DE OBRA*, el cual fue aprobado con Resolución de Gerencia n.º 019-2024-GIDUR-MDY, de fecha 11 de marzo del 2024, debiendo regirse a las lineamientos de la directiva interna de la entidad DIRECTIVA 001-2016-MDYY, por lo cual se solicita DISPONIBILIDAD Y/O PREVISION PRESUPUESTAL a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por Modificaciones Físicas Necesarias n°02 con un monto ascendiente a la suma de S/.905,202.49 (novecientos cinco mil doscientos dos con 49/100 soles), lo que representa una incidencia del 32.02 %. Ante ello, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita opinión legal en vista que el porcentaje de incidencia acumulado representa el 76.40% respecto del presupuesto aprobado, superando de este modo el 15% del monto de costo de ejecución de obra.

2.4.2. Atendiendo al tenor de la solicitud, se informa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que de conformidad con lo referido en la Directiva N° 001-2016-MDVY, 07.08.* (...) Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto de la obra y generen mayores recursos económicos que superen el 10% de presupuesto de la obra, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, serán aprobadas por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente*.

2.4.3. Ahora bien, a modo de complementar la normativa interna, según lo dispuesto por el Invierte.pe, se entiende por previsión presupuestaria, al documento emitido con el fin de garantizar la existencia de recursos que se requieren para la atención de lo requerido, que para el caso que nos ocupa es el de atender a la solicitud invocada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respecto del presupuesto adicional que acreara la modificación física necesaria n.º 03, deductivo n.º 02 y modificación de plazo n.º 07.

2.4.4. Sin perjuicio de lo referido, se ha de tomar en cuenta que dicha modificación tal cual lo estipula la norma interna; en concordancia con la Ley y RLCE, debe ser puesta en conocimiento del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, y del Órgano de Control Institucional.





Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n.º 0199-2025-GPP-MDY, donde se ha tomado como antecedentes y referencia el Informe n.º 2104-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Informe n.º 0332-2025-MDY-GPP y el Informe Legal n.º 37-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Planificación y Presupuesto concluye:

*... se DA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL... MONTO S/ 905,202.49 (Novecientos cinco mil doscientos dos con 49/100 soles).

Cabe indicar que de aprobarse dicha modificación, se tendrá que hacer de conocimiento a la oficina de programación multianual de inversiones y al órgano de Control Institucional, según informe de la referencia, por lo tanto y en mérito a los documentos señalados líneas arriba es que se otorga Disponibilidad Presupuestal".

Que, en el Informe n.º 2143-2025/GIDUR-JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes n.º 1504-2025-AOP-FFGCH/MDY y n.º 2104-2025/GIDUR-JEMR/MDY, señala:

4. ANALISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°03, DEDUCTIVO N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07

4.1.1. Según lo establecido en la Directiva N°001-2016-MDVY, donde regula el procedimiento para la aprobación de modificaciones físicas necesarias y deductivos, se tiene lo siguiente

"La necesidad de tramitar y aprobar una modificación física necesaria se inicia con su anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Responsable de la ejecución de la Obra o Supervisor. Dentro de los diez (10) días siguientes de su anotación en el cuaderno de obra, el Responsable de la ejecución de la Obra deberá presentar al Supervisor el expediente técnico de la modificación física necesaria, quien procederá a su revisión y dar conformidad dentro de los cinco (05) días siguientes a su recepción, de ser el caso. El supervisor remitirá al Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión el expediente técnico, con su conformidad, quien procederá a la revisión y aprobación dentro de los cinco (05) días siguientes a su recepción."

De lo indicado, se comunica **que el residente de obra cumplió con la anotación de la necesidad dentro del plazo establecido así mismo el supervisor de obra cumplió con los plazos establecidos, así mismo el Jefe del Área de Obras Públicas cumplió con los plazos establecidos para emitir su conformidad** considerando las siguientes fechas:

	Fecha actuada	Fecha límite	Revisión
Anotación de necesidad	27/05/2025	-	-
Presentación de sustento a la Supervisión de Obra	03/06/2025	06/06/2025	Cumplió
Presentación de conformidad de Supervisor de obra	06/06/2025	08/06/2025	Cumplió
Presentación de conformidad por parte del Jefe del Área de Obras Públicas	11/06/2025	14/06/2025	Cumplió

4.1.2. Según lo establecido en la Directiva N°001-2016-MDVY, donde regula el procedimiento para la aprobación de las ampliaciones de plazo, se tiene lo siguiente:

"Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el responsable de la ejecución de la Obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los cinco (05) días siguientes de concluido el hecho invocado, el responsable de la ejecución de la obra solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de construcción de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la construcción de la obra"

"El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá al jefe de la división de obras públicas y supervisión para su revisión y evaluación, quien en un plazo no mayor de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud emitirá su informe de conformidad."



De lo indicado el residente de obra, supervisor de obra y Jefe del Área de Obras Públicas cumplieron con los plazos establecidos de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

	Fecha actuada	Fecha límite	Revisión
Como inicio de causal	29/04/2025	--	--
Como fin de causal	27/05/2025	--	--
Presentación de sustento a la supervisión	03/06/2025	06/06/2025	Cumplió
Presentación de opinión de supervisor	06/06/2025	--	Cumplió
Presentación de conformidad a GIDUR por parte del jefe de Obras Públicas	11/06/2025	14/06/2025	Cumplió

4.2. DE LA CAUSAL DE LA MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°03. DEDUCTIVO N°02

4.2.1. Según lo establecido en la Directiva N°001-2016-MDYY, donde regula el fundamento para las causales de MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS, indica:

"Solo se podrán fundamentar con las causales siguientes:

Partidas Nuevas. – Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de obra y son necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. En esta situación también se considera a las partidas con errores en el análisis de precios unitarios

Mayores Metrados. – Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no estaban considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en su cálculo.

Estas modificaciones necesarias deberán de ser solicitadas por el Responsable de la ejecución de Obra adjuntando el Expediente Técnico Respectivo, separando en el mismo las modificaciones por partidas nuevas de las modificaciones por mayores metrados"

"(...) Para el caso de modificaciones físicas innecesarios o deductivos, se seguirá el mismo procedimiento, para el caso de obras por contrata, con la misma estructura del expediente para las modificaciones físicas necesarias."

4.2.2. Por lo expuesto las causales para la solicitud de la presente modificación física necesaria N°03 es por la necesidad de ejecución de partidas nuevas y mayores metrados. En relación al Deductivo N°02 se justifica por la necesidad de la aprobación de deducción en metrados y en partidas. Lo mencionado es detallado en los asientos del cuaderno de obra y se muestra a continuación:

- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°542 del 01 de abril del 2025 el residente de obra indica: "(...) Se indica a la supervisión que se está ejecutando principalmente la actividad de enchapado de piedra laja en el principal frente de trabajo, lo que conlleva la ejecución de actividades adicionales como es el acarreo de piedra laja a los frentes de trabajo. Así mismo, se informa del bajo rendimiento de la mano de obra de enchapado de piedra laja y basalto Por otro lado, se viene realizando trabajo de mantenimiento en los ambientes de vestuarios y comedor del personal obrero por ser de necesidad."
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°543 del 01 de abril del 2025 el supervisor de obra indica: "Se indica que se verifica trabajos adicionales no contemplados en el expediente técnico, así mismo como reparaciones de ambientes."
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°544 del 02 de abril del 2025 el residente de obra indica: "Se informa a la supervisión que el rendimiento de la mano de obra está muy por debajo de lo considerado en el expediente técnico de obra ya que en este se considera un rendimiento de 30m2/día con una cuadrilla de 01 operario+0.5peón; sin embargo, en el campo se observa un avance entre 4 a 6 m2/día con una cuadrilla de 01 operario + 01 peón, se debe considerar también en la dificultad en la contratación de mano de obra calificada en la zona del proyecto".
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°546 del 03 de abril del 2025 el residente de obra indica: "Se indica que actualmente se encuentra con ambientes habilitados para comedor y vestuarios para el personal obrero de la obra, ambientes que son necesarios para brindar las adecuadas condiciones para los trabajos realizados, se precisa que estos no fueron





considerados en la formulación del expediente de saldo de obra pero que si son necesarios para llevar a cabo los trabajos."

- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°547 del 03 de abril del 2025 el supervisor de obra indica: "Se verifica que, de acuerdo al avance de obra, se vienen moviendo frentes de trabajo lo que hace necesario la reubicación de ambientes, así mismo a mayor tiempo que transcurra hace que las obras provisionales se les haga mantenimiento y otros".
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°548 del 04 de abril del 2025 el residente de obra indica: "Se continua con el alquiler de los SSHH para el personal obrero para garantizar las condiciones necesarias y no se vean entorpecidos los trabajos a realizar".
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°554 del 08 de abril del 2025 el residente de obra indica: "Que se vienen realizando actividades de limpieza el interior del área del proyecto a lo largo de la ejecución de los trabajos programados por la generación de residuos producto de las actividades, así mismo debido a la continuación de los trabajos también repercute en la necesidad de adquisición de y entrega de implementos de seguridad para el personal obrero".
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°574 del 23 de abril del 2025 el residente de obra indica: "Se indica a la supervisión que deben considerarse los recursos necesarios para las actividades de internamiento de materiales que se generará, debido al desperdicio que se genera producto de los trabajos realizados en la programación de actividades. Se precisa además que la actividad de enchapado de piedra laja para graderías no ha sido considerada en el expediente de saldo de obra aprobado, así como las actividades necesarias de traslado de los insumos necesarios a los frentes de trabajo como es el caso de la piedra basalto considerada para el enchapado como las bolsas de cemento."
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°575 del 23 de abril del 2025 el supervisor de obra indica: "Se verifica que la obra al ser ejecutada por administración directa es necesaria la ejecución de partidas como flete de material al culminar la obra por internamiento y no existe enchape en gradas".
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°576 del 24 de abril del 2025 el residente de obra indica: "Se indica que se deberá considerarse actividades de remoción de escombros del interior del área de proyectos, desperdicio que se genera debido a la ejecución de las actividades con la instalación de piedra laja en todas las plataformas. Durante las actividades de excavaciones se ha encontrado una presencia importante de rocas sueltas y estratos compuestos por material de roca, lo cual no está considerado en la formulación del expediente de saldo de obra, lo que se refleja en análisis de costos unitarios considerado como una excavación normal. Así mismo, se indica que se ha verificado que no existe ruta de acceso para la plataforma que compone el ambiente de la gruta la cual esta bordeada únicamente por gradas de concreto."
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°577 del 24 de abril del 2025 el supervisor de obra indica: "Que se necesita cuantificar partidas en obra no consideradas, que son necesarias e indispensables para la culminación de la obra, como rampa de acceso a la gruta".
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°582 del 28 de abril del 2025 el residente de obra indica: "Se indica que según recomendación de los ensayos de calidad realizados en la cisterna de concreto armado existente, la cual presenta un grado avanzado de filtración, según el informe técnico presentado por el laboratorio a cargo recomienda la ejecución de actividades de impermeabilización tales como tarrajeo con aditivo impermeabilizante, pintado interior con pintura epóxica y resane de fisuras y cangrejeras existente, estas actividades a no fueron consideradas en el expediente del saldo de obra aprobado. Así mismo se menciona el hecho de que según detalle en planos de la cisterna de concreto se detalla la instalación de tapa metálica y escaleras de gato para el acceso. Por tanto, se considerará para la formulación de un posible expediente de modificación física necesaria. Según se ha verificado de la actividad de excavación para inst. eléctricas eran parte de terreno rocoso, por lo que se reformulará la partida deducida".
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°583 del 28 de abril del 2025 el supervisor de obra indica: "Indica que se verifica que se deben desarrollar trabajos adicionales en la cisterna de obra que no están en el expediente técnico, por lo que, al ser necesarios para culminar la obra, se debe de realizar el expediente de modificación física necesaria Nro03."
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°584 del 28 de abril del 2025 el residente de obra indica: "Se indica a la supervisión que, a raíz de la aprobación de las ampliaciones de plazo tramitadas y aprobadas, éstas generan la consideración de actividades como alquiler de oficina, alquiler de servicios higiénicos para el personal obrero y adquisición de seguros para el





personal obrero, lo que conllevaría a su inclusión en un probable expediente de modificación física necesaria"

- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°588 del 02 de mayo del 2025 el residente de obra indica: "Se indica que será necesario considerar la actividad de abastecimiento de agua con sistema para la construcción para el desarrollo de las actividades que involucren el uso de insumos de agua, principalmente para actividades de vaciado de concreto o preparación de mortero, entre otros, siendo esto indispensable para el desarrollo de las mismas. Así mismo, se reitera el hecho de que se ha realizado la habilitación de ambientes de vestuarios y comedor para la personal obra, así como el alquiler de la oficina para realizar los trabajos administrativos y técnicos. También, se menciona nuevamente acerca de la necesidad de considerar la ejecución de la rampa para el acceso a la gruta ya que esta no cuenta con el acceso correspondiente."
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°592 del 05 de mayo del 2025 el residente de obra indica: "Se ha verificado la falta de consideración en el metrado de las actividades de instalación de piso pododáctil, y ejecución de falso piso. Así mismo en el alquiler de los servicios higiénicos para brindar las condiciones adecuadas para el personal obrero. Así mismo se indica que en el caso de la actividad de instalación de piedra basalto para enchape de las gradas de concreto en el análisis de costos unitarios se ha considerado aporte de material muy bajo con respecto al necesario, así como una considerable variación de precios de lo considerado en el presupuesto con cotizaciones realizadas en el área de logística de la municipalidad. Por otro lado, la partida 03.12.01 Vidrio laminado de 6mm. No contempla todos los insumos necesarios, según A.C.U., por lo que se deducirá y reformulará."
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°608 del 14 de mayo del 2025 el residente de obra indica: "Se ha verificado que existe un mayor metrado en actividades como instalación de piso pododáctil, ejecución de falso piso y mitigación ambiental, por lo que será necesario su consideración en un posible expediente de modificación física necesaria. Así mismo, se indica que se ha encontrado presencia de roca y estratos rocosos durante la excavación de zanja para elementos de instalaciones eléctricas y sanitarias"
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°612 del 16 de mayo del 2025 el residente de obra indica: "Se indica que se sigue encontrando presencia de rocas y estratos rocosos durante el proceso de excavación de zanjas tanto para redes eléctricas y sanitarias y sus correspondientes elementos, como es el caso de las líneas de distribución, pozos a tierra, biodigestor, líneas de percolación, así mismo, de considerar la actividad se deberá considerar actividades de acopio y eliminación de material excedente. Se indica que según el detalle de los planos para la instalación del sistema eléctrico se detalla que el cableado se instalará según diagrama unifilar; sin embargo, ello no se refleja en el presupuesto, por tanto, será necesarios considerar dichos insumos como actividad en un posible expediente de modificación física necesaria; así como la deducción de la partida 05.04.02 Suministro e instalación de cable Vul. 10mm2 NYY, ya que este no corresponde al detalle definido en planos."
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°620 del 21 de mayo del 2025 el residente de obra indica: "Se indica que el día de hoy se ha remitido el INFORME Nro142-2025-FCC-RQ-GIDURMDY mediante el cual se realiza las consultas al proyectista, relacionadas con aspectos ya mencionados, de lo cual se determinará la necesidad de la modificación física necesaria."
- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°624 del 23 de mayo del 2025 el residente de obra indica: "Se ha verificado que en la actividad de sembrado de Grass americano no se ha considerado el aporte de insumos de abonos necesarios para el sembrado que se realizara, así mismo según cotizaciones realizadas en el área de logística el precio considerado en el expediente técnico aprobado está muy por debajo del costo real definido según cotizaciones del área de logística de la municipalidad. Se ha verificado el detalle de la actividad considerada en la instalación de las ventanas, estas solo consideran el vidrio y no contemplan los insumos necesarios para garantizar la calidad de los trabajos, por lo que sería necesario la formulación de una partida que considere los insumos totales. Se indica que para la actividad considerada para las instalaciones eléctricas como es el caso de cableado no ha sido considerada en la formulación del presupuesto aprobado por lo que sería necesario su consideración en un posible expediente de modificación necesaria. Se ha verificado la gran presencia de rocas sueltas y estratos rocosos en las excavaciones, para elementos sanitarios y elementos eléctricos (pozos a tierra, pararrayos); por lo tanto la actividad considerada deberá reformularse a las condiciones reales. Según el seguimiento realizado por cotización N°3552 para adquisición de Grass americano se observa la variación con el costo referido en el expediente técnico vigente; por lo que se considera para el deductivo."



- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°625** del 23 de mayo del 2025 el supervisor de obra indica: "Indica que en relación a las observaciones del residente en su asiento lo siguiente, que los sustentos para realizar el expediente de Modificación física necesaria Nro03 son válidos, por tanto, su elaboración es conforme a de acuerdo a lo verificado en campo y del expediente de modificación física Nro03".
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°630** del 27 de mayo del 2025 el residente de obra indica: "Se indica a la supervisión que según se ha evaluado y verificado que para el cumplimiento de la meta física establecida en el expediente de saldo de obra se comunica la necesidad de tramitar y aprobar la modificación física necesaria Nro03 la cual se formulará para su presentación y evaluación correspondiente; cabe indicar que de ser procedente será necesario considerar una ampliación plazo para la ejecución de las actividades aprobadas.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°631** del 27 de mayo del 2025 el supervisor de obra indica: "Indica que en relación a la modificación física necesaria nro03 se aprueba su elaboración y debe de ajustarse a la normativa, así mismo ver la incidencia y su impacto en costo, plazo y deslinde de responsabilidades".

Por lo expuesto, se presenta la justificación de las causales de la modificación física necesaria N°03 y Deductivo N°02 a continuación:

DEDUCTIVOS			
Item	PARTIDA	Cuaderno de obra	Justificación
01	ENCHAPE EXTERIOR DE GRADAS CON PIEDRA CORTADA BASALTO - BALDOSA DE 35cmX20cm E=1"	Asiento N°592 del Residente de Obra: Se menciona que para la instalación de de piedra basalto para enchapec de las gradas de concreto en el Análisis de Costos Unitarios se consideró un aporte de material bajo con respecto al aporte real, así mismo la variación de precio entre el precio presupuestado y el precio de la cotización realizada por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.	Como se puede apreciar, luego de la verificación en campo de trabajos similares se concluyó por parte de los responsables técnicos que el aporte del material no concuerda con lo real ejecutado en obra, adicionalmente se realizaron cotizaciones previas del material donde se encontraron variaciones de precio con relación al presupuestado previamente, por lo cual es necesario deducir la partida
02	VIDRIO LAMINADO DE 6MM	Asiento N°592 del Residente de Obra: Se indica que la partida 03.12.01 VIDRIO LAMINADO DE 6MM, no contempla todos los insumos necesarios según su Análisis de Costos Unitarios, por lo cual se deducirá y reformulará Asiento N°624 del Residente de Obra: Se menciona que la actividad considerada en la instalación de las ventanas, solo consideran vidrio y no contemplan los insumos necesarios para garantizar la calidad de los trabajos	Como se menciona dentro del Análisis de Costos unitarios de la partida mencionada, no se consideraron los insumos necesarios para correcta colocación y por consecuencia garantizar la calidad de la ejecución de la partida, por lo cual es necesario la deducción de la partida
03	EXCAVACION DE ZANJA PARA INSTALACIONES	Asiento N°612 del Residente de Obra: Se indica que se siguen encontrando presencia de rocas y estratos rocosos durante el proceso de excavación de zanjas para las redes eléctricas y sanitarias y sus correspondientes elementos, como es el caso de las líneas de distribución, pozos a tierra, biodigestor, líneas de percolación, así mismo, de considerar la actividad se deberá considerar actividades de acopio y eliminación de material excedente Asiento N°624 del Residente de Obra: Se ha verificado la gran presencia de rocas sueltas y estratos rocosos en las excavaciones, para elementos sanitarios y elementos eléctricos (pozos a tierra, pararrayos); por lo tanto, la actividad considerada deberá reformularse a las condiciones reales	Como se menciona dentro del proceso de la ejecución de la actividad de excavación para el sistema eléctrico, se encontraron estratos rocosos, el mismo que no estaba considerado dentro del expediente técnico original, generando mayor tiempo de ejecución de los trabajos (menor rendimiento) por consiguiente mayores costos para la ejecución de los trabajos, por lo cual es necesaria la deducción de la partida.
04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE VUL. 10MM2 NYY	Asiento N°612 del Residente de Obra: Se indica que según el detalle de los planos para la instalación del sistema eléctrico se detalla que el cableado se instalará según diagrama unifamiliar; sin embargo, esto no se refleja en el presupuesto (original), por lo tanto será necesario considerar dichos insumos como actividad en un posible expediente de modificación física necesaria, así como la deducción de la partida 05.04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE VUL. 10MM2 NYY ya que no corresponde al detalle definido en los planos	Como se menciona existe una incompatibilidad entre los planos presentados para la instalación eléctrica y el presupuesto original aprobado. Por lo cual para el cumplimiento de las metas del proyecto es necesaria la deducción de 24.99 m3 la partida puesto que se excavo y a cierta profundidad cambio el estrato, para póstumamente se pueda crear una partida que contemple todos los insumos necesarios para el cumplimiento de las metas



05	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO	Asiento N°624 del Residente de Obra: Se menciona que se ha verificado que la actividad de sembrado de Grass americano no ha considerado el aporte de insumos de abonos necesarios para el sembrado a realizarse, así mismo que según el seguimiento a la cotización N°3552 para la adquisición de Grass americano se observa la variación con respecto al costo referido del expediente técnico. Por lo que se considerará la partida para un deductivo	Como se menciona para la ejecución de esta actividad se encontró que dentro del Análisis de Costos Unitarios no se consideró los insumos de abonos, los cuales son necesarios para que el Grass pueda brotar como corresponde; así mismo se tiene la cotización N°3552 para la adquisición del Grass americano el cual costos diferentes al costo presentado dentro del expediente original
----	-----------------------------	---	---

PARTIDAS NUEVAS

Item	PARTIDA	Cuaderno de obra	Justificación
01	ALQUILER DE OFICINA PARA RESIDENCIA	Asiento N°584: Se indica a la supervisión que, a raíz de la aprobación de las ampliaciones de plazo tramitadas y aprobadas, estas generan la consideración de actividades como alquiler de oficina, alquiler de servicios higiénicos para el personal obrero y adquisición de seguros para el personal obrero, lo que conllevaría a su inclusión en un probable expediente de modificación física necesaria	Como se menciona por la duración extendida de la ejecución de la obra es necesaria la creación de esta partida debido a que al ubicarse la obra alejada de las instalaciones de la municipalidad existe la necesidad del alquiler de una oficina para que se puedan realizar todos los trabajos administrativos del equipo técnico
02	VESTUARIOS PARA EL PERSONAL OBRERO; COMEDOR PROVISIONAL P/PERSONAL	Asiento N°546 de Residente de Obra: Se indica que actualmente se encuentra con ambientes habilitados para comedor y vestuarios para el personal obrero de la obra, ambientes que son necesarios para brindar las adecuadas condiciones para los trabajos realizados, se precisa que estos no fueron considerados en la formulación del expediente de saldo de obra pero que si son necesarios para llevar a cabo los trabajos	Como se menciona se tienen habilitados ambientes para comedor y vestuarios para el personal obrero, los cuales son necesarios para garantizar la integridad del personal obrero durante la ejecución de la obra, se hace presente que estas partidas no fueron consideradas dentro del expediente técnico original del proyecto, considerando la duración real de la ejecución de la obra.
03	MOVIMIENTO Y TRASLADO DE ALMACEN, COMEDOR, VESTUARIOS Y CASITA PARA GUARDIANIA	Asiento N°547 de Supervisor de Obra: Se indica que se verifica que, de acuerdo al avance de obra, se vienen moviendo frentes de trabajo lo que hace necesario la reubicación de ambientes, así mismo a mayor tiempo que transcurra hace que las obras provisionales se les haga mantenimiento y otros	La obra se ejecuta dentro de los límites propios de la misma debido a que se encuentra en zona urbana, por lo cual durante la ejecución de los trabajos es necesario el movimiento y traslado de los diferentes ambientes habilitados según se tenga el avance de la ejecución de las diferentes partidas ejecutadas.
04	ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PARA EL PERSONAL OBRERO	Asiento N°549 de Residente de Obra: Se indica que se continúa con el alquiler de los SSHH para el personal obrero para garantizar las condiciones necesarias y no se vean entorpecidos los trabajos a realizar	Para garantizar el bienestar del personal obrero, se realizó el alquiler de baños portátiles y se seguirán alquilando hasta finalizar la obra, por lo cual es necesaria la creación de esta partida.
05	LIMPIEZA PERMANENTE DE TERRENO MANUAL	Asiento N°554 de Residente de Obra: Se indica que se vienen realizando actividades de limpieza el interior del área del proyecto a lo largo de la ejecución de los trabajos programados por la generación de residuos producto de las actividades, así mismo debido a la continuación de los trabajos también repercute en la necesidad de adquisición de y entrega de implementos de seguridad para el personal obrero.	Como se menciona, luego de la ejecución de las diferentes actividades, es necesario realizar la limpieza del área de trabajo, debido a que la ausencia de esta actividad puede generar accidentes laborales e impactos ambientales contra el terreno de la ejecución de la obra, por lo cual es necesaria la creación de esta partida
06	FLETE TERRESTRE PARA INTERNAMIENTO DE MATERIALES DE OBRA A ALMACEN CENTRAL	Asiento N°574 de Residente de Obra: Se indica a la supervisión que deben considerarse los recursos necesarios para las actividades de internamiento de materiales que se generará, debido al desperdicio que se genera producto de los trabajos realizados en la programación de actividades Asiento N°575 de Supervisor de Obra: Se verifica que la obra al ser ejecutada por administración directa es necesaria la ejecución de partidas como flete de material al culminar la obra por internamiento	Como se menciona, es necesario la contratación de equipos que garanticen el correcto traslado de los materiales restantes, residuos de los trabajos hacia el almacén central de la municipalidad y/o espacios determinados para su disposición final

07	SEGURIDAD Y SALUD: -IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDIVIDUAL PARA PERSONAL OBRERO. -SC POLIZA DE SEGURO SALUD VIDA LEY Y PENSION PARA PERSONAL OBRERO -MITIGACION AMBIENTAL EN OBRA -REMOCION DE DESECHOS DE LA OBRA	Asiento N°554 de Residente de Obra: Indica que debido a la continuación de los trabajos también repercute en la necesidad de adquisición de y entrega de implementos de seguridad para el personal obrero. Asiento N°555 de Supervisor de Obra: Indica que se verifica que el mayor plazo transcurrido en obra lleva a la adquisición de mayores Epp's y así como mayores días de trabajo de limpieza en obra y otros. Asiento N°576 del residente de obra: Indica que debe de considerarse actividades de remoción de escombros del área interior del área de proyectada.	-Como se menciona, existe la necesidad de la ejecución de las partidas comprendidas dentro del título de SEGURIDAD Y SALUD, por motivos que existe continuidad de los trabajos a la fecha y es necesaria la adquisición de Equipos de protección personal, contratación de seguros, así como la mitigación ambiental en obra, para garantizar la integridad de todo el personal obrero que ejecuta la obra. -Así mismo para garantizar la seguridad y salud dentro de la obra será necesaria la remoción de todos los desechos de obra y es necesaria la creación de esta partida.
----	---	--	---





08	CISTERNA DE CONCRETO ARMADO: -TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE. -TARRAJEO EN EXTERIORES CISTERNA MEZCLA C/A 1:5 -SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO, TAPA METALICA 0.60X0.60M -SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA DE GATO -PINTURA EPOXICA INTERIOR CISTERNA	Asiento N°582 de Residente de Obra: Se indica que según recomendación de los ensayos de calidad realizados en la cisterna de concreto armado existente, la cual presenta un grado avanzado de filtración, según el informe técnico presentado por el laboratorio a cargo recomienda la ejecución de actividades de impermeabilización tales como tarrajeo con aditivo impermeabilizante, pintado interior con pintura epóxica y resane de fisuras y cangrejeras existente, esta actividades a no fueron consideradas en el expediente del saldo de obra aprobado. Así mismo se menciona el hecho de que según detalle en planos de la cisterna de concreto se detalla la instalación de tapa metálica y escaleras de gato para el acceso. Por tanto, se considerará para la formulación de un posible expediente de modificación física necesaria	-Como se menciona en el asiento de cuaderno de obra, se realizaron trabajos de control de calidad de la estructura de sistema de concreto armado existente para la verificación del estado de la misma, donde se encontraron filtraciones luego de realizar la prueba de estanqueidad, por lo cual siguiendo las recomendaciones del laboratorio se procedió con los trabajos de impermeabilización del mismo, por lo cual es necesaria la creación de las partidas: TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, TARRAJEO EN EXTERIORES CISTERNA MEZCLA C/A 1:5, PINTURA EPOXICA INTERIOR CISTERNA -Así mismo luego de la revisión de los planos se consideró la instalación de una tapa metálica y una escalera de gato, por lo cual es necesaria la creación de las siguientes partidas: SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO, TAPA METALICA 0.60X0.60M Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA DE GATO
09	GRADAS DE CONCRETO: -ENCHAPE EXTERIOR DE GRADAS CON PIEDRA CORTADA BASALTO CON RODON PARA PASO DE 0.35X0.50X0.03 M -ENCHAPE EXTERIOR DE GRADAS CON PIEDRA CORTADA BASALTO PARA CONTRAPASO DE 0.14X0.50X0.02 M -ACARREO INTERNO MANUAL PIEDRA BASALTO >30m	Asiento N°542 de Residente de Obra: Se menciona que se está ejecutando principalmente la actividad de enchapado de piedra laja y basalto en el principal frente de trabajo, lo que conlleva la ejecución de actividades adicionales como es el acarreo de piedra laja a los frentes de trabajo. Así mismo, se informa del bajo rendimiento de la mano de obra de enchapado de piedra laja. Asiento N°592 del Residente de Obra: Se menciona que para la instalación de de piedra basalto para enchape de las gradas de concreto en el Análisis de Costos Unitarios se consideró un aporte de material bajo con respecto al aporte real, así mismo la variación de precio entre el precio presupuestado y el precio de la cotización realizada por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.	-Como se menciona se tiene fuerte incidencia en los trabajos de enchapado de piedra laja y basalto, lo cual por la envergadura de la obra tienen distancias mayores a los 30 metros entre los frentes de trabajo y el almacén de obra por lo cual es necesaria la creación de la partida: ACARREO INTERNO MANUAL PIEDRA BASALTO >30m -Como se mencionó en el apartado de DEDUCTIVOS se presenta la deducción de la partida: ENCHAPE EXTERIOR DE GRADAS CON PIEDRA CORTADA BASALTO - BALDOSA DE 35cmX20cm E= 1", por lo cual al considerarse un aporte unitario real del insumo y considerando el precio según la cotización realizada por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial es necesario crear las partidas de: ENCHAPE EXTERIOR DE GRADAS CON PIEDRA CORTADA BASALTO CON RODON PARA PASO DE 0.35X0.50X0.03 M Y ENCHAPE EXTERIOR DE GRADAS CON PIEDRA CORTADA BASALTO PARA CONTRAPASO DE 0.14X0.50X0.02 M. La primera para el enchape del paso de las escaleras, y la segunda para el contrapaso de las escaleras
09	MOVIMIENTO DE TIERRAS: -CORTE CON MAQUINARIA CON PRESENCIA DE PIEDRAS GRANDES -ACOPPIO DE MATERIAL EXCEDENTE - PIEDRAS GRANDES -ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA -EXCAVACION DE ZANJA EN SUELO ROCOSO - POZO A TIERRA -EXCAVACION DE ZANJA EN SUELO ROCOSO - CIMENTACION PARARRAYOS -ACOPPIO DE MATERIAL EXCEDENTE - PIEDRAS GRANDES -ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	Asiento N°576 de Residente de Obra: Se menciona que durante las actividades de excavaciones se ha encontrado una presencia importante de rocas sueltas y estratos compuestos por material de roca, lo cual no está considerado en la formulación del expediente de saldo de obra, lo que se refleja en análisis de costos unitarios considerado como una excavación normal. Asiento N°612 de Residente de Obra: Se indica que se sigue encontrando presencia de rocas y estratos rocosos durante el proceso de excavación de zanjas tanto para redes eléctricas y sanitarias y sus correspondientes elementos, como es el caso de las líneas de distribución, pozos a tierra, biodigestor, líneas de percolación, así mismo, de considerar la actividad se deberá considerar actividades de acopio y eliminación de material excedente.	Por lo expuesto se evidencia que dentro de los trabajos de excavaciones se encontraron estratos rocosos, lo cual no estaba contemplado dentro de la formulación del expediente técnico original y esto genera la necesidad de la creación de las siguientes partidas: CORTE CON MAQUINARIA CON PRESENCIA DE PIEDRAS GRANDES; EXCAVACION DE ZANJA EN SUELO ROCOSO - POZO A TIERRA Y EXCAVACION DE ZANJA EN SUELO ROCOSO - CIMENTACION PARARRAYOS. Luego de ejecutados estos trabajos es necesario su acopio y luego del relleno respectivo de las zanjas respectivas la eliminación de material excedente por lo cual es necesaria la creación de las partidas: ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE - PIEDRAS GRANDES; ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA; ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE - PIEDRAS GRANDES; ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA
10	RAMPAS -ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RAMPAS -CONCRETO EN RAMPAS FC=175KG/CM2	Asiento N°577 de Supervisor de Obra: Se indica que se necesita cuantificar partidas en obra no consideradas, que son necesarias e indispensables para la culminación de la obra, como rampa de acceso a la gruta. Asiento N°588 de Residente de Obra: Se menciona la necesidad de considerar la ejecución de la rampa para el acceso a la gruta ya que esta no cuenta con el acceso correspondiente	Como se menciona existe la necesidad de la ejecución de una rampa de acceso hacia la gruta, ya que dentro del expediente original no se consideró este acceso, esto es importante ya que se garantiza el libre acceso para las personas con discapacidad, por lo cual es necesaria la creación de las partidas mencionadas para cumplir con la meta mencionada.





Yabamba

Recuperando
Nuestro Distrito

11	INSTALACIONES SANITARIAS -EXCAVACION DE ZANJA EN SUELO ROCOSO - BIODIGESTOR -EXCAVACION DE ZANJA EN SUELO ROCOSO - RED DE DERIVACION -EXCAVACION DE ZANJA EN SUELO ROCOSO - RED DE PERCOLACION -ACOPPIO DE MATERIAL EXCEDENTE - PIEDRAS GRANDES -ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	Asiento N°612 de Residente de Obra: Se indica que se sigue encontrando presencia de rocas y estratos rocosos durante el proceso de excavación de zanjas tanto para redes eléctricas y sanitarias y sus correspondientes elementos, como es el caso de las líneas de distribución, pozos a tierra, biodigestor, líneas de percolación, así mismo, de considerar la actividad se deberá considerar actividades de acopio y eliminación de material excedente.	El presente proyecto no cuenta con conexiones cercanas a una red colectora de aguas residuales por lo cual para poder garantizar la correcta evacuación de aguas servidas se consideró el sistema de desagüe con BIODIGESTOR con capacidad de 1,300L. pero no se consideró partidas relacionadas a las excavaciones para el biodigestor, red de derivación y red de percolación, donde se encontró suelo rocoso, para finalmente tener las partidas relacionadas al acopio y eliminación de material excedente. Por lo cual es necesaria la aprobación de las partidas nuevas mencionadas.
12	INSTALACION DE GRASS AMERICANO INCLUYE ABONO	Asiento N°624 de Residente de Obra: Se indica que se ha verificado que en la actividad de sembrado de Grass americano no se ha considerado el aporte de insumos de abonos necesarios para el sembrado que se realizará, así mismo según cotizaciones realizadas en el área de logística el precio considerado en el expediente técnico aprobado está muy por debajo del costo real definido según cotizaciones del área de logística de la municipalidad.	Como se mencionó en el apartado de DEDUCTIVOS existe una variación en relación al precio presentado en el expediente técnico y la cotización realizada por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la municipalidad, así mismo no se consideró previamente los abonos necesarios para que el grass brote adecuadamente, por lo cual es necesaria la creación de la partida mencionada.
13	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES: -VENTANA DE ALUMINIO CON SISTEMA CORREDIZO - VIDRIO LAMINADO 6MM -VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO - VIDRIO LAMINADO 6MM	Asiento N°592 del Residente de Obra: Se indica que la partida 03.12.01 VIDRIO LAMINADO DE 6MM, no contempla todos los insumos necesarios según su Análisis de Costos Unitarios, por lo cual se deducirá y reformulara. Asiento N°624 del Residente de Obra: Se menciona que la actividad considerada en la instalación de las ventanas, solo consideran vidrio y no contemplan los insumos necesarios para garantizar la calidad de los trabajos.	Como se menciona previamente la partida de VIDRIO LAMINADO DE 6MM. Que es parte del expediente original, no contemplo dentro de su A.C.U. todos los insumos que garanticen su correcta colocación y funcionalidad por lo cual se solicita su deducción, así mismo en busca de garantizar la correcta calidad de los trabajos se considera la creación de las 02 partidas mencionadas, las cuales sumadas mantienen el metrado de 23.80m2.
14	INSTALACIONES ELÉCTRICAS -CABLEADO PARA INSTALACION ELECTRICA -EXCAVACION DE ZANJA EN SUELO ROCOSO - RED DE DISTRIBUCION -ACOPPIO DE MATERIAL EXCEDENTE - PIEDRAS GRANDES -ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	Asiento N°612 del Residente de Obra: Se indica que según el detalle de los planos para la instalación del sistema eléctrico se detalla que el cableado se instalará según diagrama unifamiliar; sin embargo esto no se refleja en el presupuesto (original), por lo tanto será necesario considerar dichos insumos como actividad en un posible expediente de modificación física necesaria, así como la deducción de la partida 05.04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE VUL. 10MM2 NYY ya que no corresponde al detalle definido en los planos. Asiento N°612 de Residente de Obra: Se indica que se sigue encontrando presencia de rocas y estratos rocosos durante el proceso de excavación de zanjas tanto para redes eléctricas y sanitarias y sus correspondientes elementos,	-Como se mencionó en el apartado de DEDUCTIVOS la partida: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE VUL. 10MM2 NYY, no contiene todos los insumos presentados dentro de los planos del expediente técnico, lo cual genera la necesidad de la reformulación del Análisis de Costos Unitarios y por lo cual la necesidad de la creación de la partida denominada: CABLEADO PARA INSTALACION ELECTRICA. -En relación a las excavaciones como ya se mencionó previamente el suelo es de estrato rocoso, considerando que el rendimiento es menor al ejecutar esta actividad, es necesaria la creación de las partidas: EXCAVACION DE ZANJA EN SUELO ROCOSO - RED DE DISTRIBUCION; ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE - PIEDRAS GRANDES; ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA

MAYORES METRADOS

Item	PARTIDA	Cuaderno de obra	Justificación
01	PISO PODODACTIL	Asiento N°592 de Residente de Obra: Se ha verificado la falta de consideración en el metrado de las actividades de instalación de piso pododactil, y ejecución de falso piso. Asiento N°608 de Residente de Obra: Se indica que se ha verificado que existe un mayor metrado en actividades como instalación de piso pododactil, ejecución de falso piso y mitigación ambiental, por lo que será necesario su consideración en un posible expediente de modificación física necesaria	Como se menciona durante la ejecución real en obra se ha verificado la falta de cuantificación de metrado real en el expediente técnico original para la partida de PISO PODODACTIL, por lo cual luego de la cuantificación se tiene un mayor metrado de 3.00m2.



Calle America Nro. 102
Plaza de Yabamba



www.muniyabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital
de Yabamba



Recuperando
Nuestro Distrito

02	FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10	Asiento N°592 de Residente de Obra: Se ha verificado la falta de consideración en el metrado de las actividades de instalación de piso pododactil, y ejecución de falso piso. Asiento N°608 de Residente de Obra: Se indica que se ha verificado que existe un mayor metrado en actividades como instalación de piso pododactil, ejecución de falso piso y mitigación ambiental, por lo que será necesario su consideración en un posible expediente de modificación física necesaria	Como se menciona durante la ejecución real en obra se ha verificado la falta de cuantificación de metrado real en el expediente técnico original para la partida de FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10, por lo cual luego de la cuantificación se tiene un mayor metrado de 64.21m2
03	ABASTECIMIENTO DE AGUA CON CISTERNA EN OBRA	Asiento N°588 de Residente de Obra: Se indica que será necesario considerar la actividad de abastecimiento de agua con cisterna para la construcción para el desarrollo de las actividades que involucren el uso de insumos de agua, principalmente para actividades de vaciado de concreto o preparación de mortero, entre otros, siendo esto indispensable para el desarrollo de las mismas	Como se indica se tiene la necesidad de contar con mayor abastecimiento de agua mediante cisterna en obra, considerando que en la zona de ejecución de la obra no se tiene abastecimiento de agua continuo, por lo cual considerando el tiempo necesario para la ejecución de partidas con mayor incidencia de agua se considera un mayor metrado de: 2.00 mes.

4.3. DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°07

4.3.1. Según lo establecido en la Directiva N°001-2016-MDVY, donde regula la justificación de las MODIFICACIONES DE PLAZO, indica:

"Las modificaciones de ampliaciones de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes:

- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros.
- Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el supervisor, que afecten el plazo de construcción de obra.
- Ejecución de modificaciones necesarias.

Sin perjuicio de la ampliación de plazo aprobada, el gerente municipal, podrá alcanzar el expediente de modificación de plazo al órgano de control institucional para que identifique las responsabilidades a que diere lugar".

4.3.2. Como se menciona previamente y siguiendo los lineamientos de la Directiva N°001-2016-MDVY, existe la necesidad de la aprobación de la modificación necesaria N°03 por mayores metrados y partidas nuevas y Deducitivo N°02, por lo cual esto genera una necesidad de solicitar una modificación de ampliación de plazo por 75 días calendarios, debido a que es el tiempo necesario para la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas solicitadas.

4.4. DEL PRESUPUESTO PARA LA MODIFICACION FISICA NECESARIA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02

El presupuesto solicitado para la modificación física necesaria N°03 y Deducitivo N°02, comprende la aprobación de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos necesarios para el cumplimiento de todas las metas establecidas, a razón de ello esta modificación de expediente necesita un incremento presupuestal considerando la siguiente estructura de presupuesto:

EXPEDIENTE ORIGINAL	MODIFICACIÓN FISICA NECESARIA Nro03						TOTAL PRESUPUESTO O MODIFICADO Nro03
	ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS	ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO DE OBRA POR MENORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA POR ELIMINACIÓN DE PARTIDAS	TOTAL MODIFICACIÓN Nro03		
COSTO DIRECTO	S/. 2,490,803.35	S/. 11,471.75	S/. 970,796.80	S/. 1,152.79	S/. 191,367.44	S/. 789,748.32	S/. 4,417,409.92
GASTOS GENERALES 7.99%	S/. 199,060.00	S/. 1,223.94	S/. 103,576.06	S/. 92.13	S/. 15,293.70	S/. 89,414.17	S/. 383,911.64
SUB PRESUPUESTO 1	S/. 2,689,863.35	S/. 12,695.69	S/. 1,074,372.86	S/. 1,244.92	S/. 206,661.14	S/. 879,162.49	S/. 4,801,321.56
GESTION DEL PROYECTO	S/. 46,000.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 46,000.00
SUPERVISION	S/. 41,394.00	S/. 304.12	S/. 25,735.88	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 26,040.00	S/. 89,533.69
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA	S/. 10,300.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 10,300.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO 2023	S/. 39,000.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2,826,557.35	S/. 12,999.81	S/. 1,100,108.74	S/. 1,244.92	S/. 206,661.14	S/. 905,202.49	S/. 4,986,155.25





Recuperando
Nuestro Distrito

A continuación, se presenta el porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto aprobado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA C/R A PRESUPUESTO APROBADO EN EXPEDIENTE TÉCNICO
01	PRESUPUESTO APROBADO	S/ 2,826,557.35	
02	MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°03 (PARTIDAS NUEVAS)	S/ 1,100,108.74	38.92%
03	MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°03 (MAYORES METRADOS)	S/ 12,999.81	0.46%
04	DEDUCTIVO N°02	-S/ 207,906.06	-7.36%
05	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N°03	S/ 905,202.49	32.02%

Siendo el monto por la modificación física necesaria por partidas nuevas de S/1,100,108.74 (Un millón cien mil ciento ocho con 74/100soles) con una incidencia de 38.92% con respecto al presupuesto del expediente técnico original aprobado. Por mayores metrados se tiene un monto de S/12,999.81 (Doce mil novecientos noventa y nueve con 81/100 soles) con una incidencia de 0.46% con respecto al presupuesto del expediente técnico original aprobado. Por deductivos se tiene un monto de S/207,906.06 (Doscientos siete mil novecientos seis con 06/100 soles), por lo cual se tiene la solicitud de aprobación de un presupuesto adicional por un monto de S/905,202.49 (Novecientos cinco mil doscientos dos con 49/100 soles) teniendo una incidencia del 32.02% con respecto al presupuesto aprobado dentro del expediente técnico.

Así mismo se hace presente el cuadro resumen de incidencia por cada modificación necesaria aprobada y por el trámite de la modificación física necesaria N°03, teniendo una incidencia acumulada del 76.40% con respecto al presupuesto original aprobado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA Nro01	MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA Nro02	MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA Nro03	TOTAL MODIFICACIÓN
01	MONTO POR EL CUAL SE OTORGO LA VIABILIDAD	S/. 2,328,064.64			
02	PRESUPUESTO APROBADO	S/. 2,826,557.35			
03	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/. 3,441,789.03	S/. 4,080,952.76	S/. 4,986,155.25	
04	MONTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	S/. 615,231.68	S/. 639,163.73	S/. 905,202.49	S/. 2,159,597.91
05	COSTO DIRECTO	S/. 586,294.18	S/. 550,564.06	S/. 789,748.32	S/. 1,926,606.57
06	GASTOS GENERALES	S/. 28,937.50	S/. 66,499.98	S/. 89,414.17	S/. 184,851.65
07	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 0.00	S/. 22,099.69	S/. 26,040.00	S/. 48,139.69
08	PORCENTAJE DE INCREMENTO SOBRE EL ESTUDIO DEFINITIVO	21.77%	22.61%	32.02%	76.40%

Ya que se cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, se presenta la documentación para proseguir con el trámite de aprobación por parte de GERENCIA MUNICIPAL mediante ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2016-MDY - Gestión para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Se hace mención que es necesaria la corrección en relación a la incidencia del valor de la modificación física necesaria N°01, registrada a la R.G.M N°296-2024-GM/MDY por el valor real que es del 21.77% y que corresponde al presupuesto de S/ 615,231.68. Asimismo, es necesaria la corrección de la incidencia acumulada registrada en la R.G.M. N°054-2025-GM/MDY por el valor real de 44.38%, y que corresponde al incremento presupuestal de S/ 1,254,395.41. Se aclara que se trata de errores materiales que no cambian o modifican el sentido de las decisiones adoptadas. Recomendándose a Gerencia Municipal realice las correcciones pertinentes.

DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N°07

Por lo descrito previamente y haciendo caso a la revisión y pronunciamiento favorable por parte del supervisor de obra, esta gerencia toma conocimiento de la necesidad de la aprobación de la modificación necesaria N°03 y deductivo N°02 para el cumplimiento de las metas de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", donde según el detalle presentado el cuadro de programación GANTT se cuantifica un total de 75 días calendarios, donde se ejecutaran todas las partidas nuevas y los mayores metrados presentados en el punto 4.4 DEL PRESUPUESTO PARA LA MODIFICACIÓN NECESARIA N°02 Y DEDUCTIVO N°01, donde este plazo de ejecución comenzara a contabilizarse





Recuperando
Nuestro Distrito

desde el día siguiente del último día de ejecución aprobado, se presenta la programación GANTT a continuación necesaria para la ejecución de la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°03.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Por lo expuesto, previa declaratoria de procedencia por parte del ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS y contando con la opinión favorable por parte del supervisor de obra, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Emite su CONFORMIDAD A la solicitud de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°03 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) y DEDUCTIVO N°02 para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", donde se solicita un monto adicional de S/905,202.49 (Novecientos cinco mil doscientos dos con 49/100 soles), teniendo una incidencia de 32.02% con respecto al presupuesto aprobado originalmente; y teniendo una incidencia acumulada del 76.40% con respecto al presupuesto original aprobado. Así mismo por lo expuesto previamente se emite la CONFORMIDAD a la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N°07, por causal de ejecución de modificaciones necesarias por un plazo adicional total de 75 días calendarios para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA".
- 5.2. Se cuenta con disponibilidad presupuestal por parte de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO por el monto de S/905,163.73 (Novecientos cinco mil doscientos dos con 49/100 soles), por lo cual para continuar con los trámites correspondientes se SOLICITA OPINION LEGAL para posteriormente se emita el ACTO RESOLUTIVO para la aprobación de la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°03 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVO N°02 Y MODIFICACIÓN DE PLAZO N°07 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07) por 75 días calendarios para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA". Finalmente, se recomienda a Gerencia Municipal realizar las correcciones pertinentes en relación a las incidencias registradas en la R.G.M. N°296-2024-GM/MDY donde se debe de consignar una incidencia del 21.77% y en la R.G.M. N°054-2025-GM/MDY, donde se debe de consignar una incidencia acumulada del 44.38% con respecto al presupuesto del expediente original aprobado.

Que, en el Informe Legal n° 162-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

III. ANALISIS Y CONSIDERACIONES:

- 3.3. La Directiva n° 001-2016-MDVY, Gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, que tiene como finalidad realizar una gestión, eficiente, eficaz, económica y transparente de sus recursos de inversión, en la ejecución de sus obras públicas bajo la modalidad de administración directa. (subrayado nuestro)

- 3.4. En el numeral 07.08 Modificaciones físicas necesarias, establece lo siguiente:

(...)
"Las modificaciones físicas necesarias previa elaboración del expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor, siempre y cuando no exceda del 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobadas directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión, o si superan el 10% del presupuesto de la obra hasta un máximo del 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10 %,previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación del expediente técnico.

Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto de la obra y generen mayores recursos económicos que superen el 10% de presupuesto de la obra, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, serán aprobados por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente.

El gerente de Desarrollo Urbano comunicara al Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones y del Órgano de Control Institucional de todas las modificaciones que se aprueben.

Solo se podrán fundamentar con las causales siguientes:

Partidas Nuevas.- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de obra y que son necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. En esta situación también se considera a las partidas con errores en los análisis de precios unitarios.





Mayores Metrados.- Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no estaban considerados en el presupuesto aprobado debido a errores en su cálculo.
Estas modificaciones físicas deberán ser solicitadas por el Responsable de la Ejecución de Obra adjuntando el Expediente Técnico respectivo, separando en el mismo las modificaciones por partidas nuevas de las modificaciones por mayores metrados. (...)

- 3.5. El numeral II. Procedimiento de la Directiva n° 001-2016-MDVY, Gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, establece lo siguiente:

(...)
"La necesidad de tramitar y aprobar una modificación física necesaria se inicia con su anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Responsable de la Ejecución de la Obra o Supervisor. Dentro de los (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el Responsable de la Ejecución de la Obra deberá presentar al Supervisor el expediente técnico de la modificación física necesaria, quien procederá a su revisión y dar conformidad dentro de los (05) días siguientes de su recepción, de ser el caso, El supervisor remitirá al Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión el expediente técnico, con su conformidad, quien procederá a su revisión y aprobación dentro de los (05) días siguientes de su recepción.

(...)
Sin perjuicio de haber aprobado las modificaciones físicas necesarias, el Gerente Municipal podrá alcanzar el expediente técnico de modificación física necesaria al Órgano de Control Institucional para que identifique las responsabilidades a que hubiera lugar"

- 3.6. El numeral 07.09 Modificaciones de Plazo de la Directiva n° 001-2016-MDVY, Gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, establece lo siguiente:

(...)
"Las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes:

(...)
d) Ejecución de modificaciones necesarias".

II. PROCEDIMIENTO

Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el responsable de la ejecución de la obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, dentro de los cinco (5) días siguientes de concluido el hecho invocado, el responsable de la ejecución de la obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de construcción de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la construcción de la obra. (énfasis nuestro)

- 3.15. Mediante Resolución de Alcaldía n° 020-2016-MDVY que aprueba la Directiva n° 001-2016-MDVY, Gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba se tiene en el numeral 07.08 Modificaciones físicas necesarias, apéndice II. Procedimiento que indica que es el Gerente Municipal quien aprueba la modificación física necesaria según lo referido en el referido numeral además señala lo siguiente:

(...)
"Sin perjuicio de haber aprobado las modificaciones físicas necesarias, el Gerente Municipal podrá alcanzar el expediente técnico de modificación física necesaria al Órgano de Control Institucional para que identifique las responsabilidades a las que hubiera lugar". (énfasis nuestro)

En cuanto a la ampliación de plazo se establece en el numeral 07.09 apéndice II. Procedimiento establece lo siguiente:

(...)
"Con dicho informe y opinión del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien también tendrá un plazo no mayor de (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, se alcanzará al Gerente Municipal, para que emita resolución sobre dicha ampliación de plazo máximo de (10) días(...)" (énfasis nuestro)

IV. CONCLUSIONES:

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos del análisis y considerandos, esta GERENCIA es de la OPINIÓN que:





- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes del expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que sustentan se remite el presente expediente para que, conforme a los análisis y considerandos, el Gerente Municipal conforme a la Directiva n° 001 -2016-MDVY, Gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba proceda a la aprobación de la modificación física necesaria n°03 (partidas nuevas y mayores metrados) y deductivo n°02 para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", contando con Disponibilidad Presupuestal n°0199-2025-GPP-MDY ascendiente a S/905,202.49 (Novecientos cinco mil doscientos dos con 49/100 soles) respecto de la incidencia de 32.02% del presupuesto aprobado originalmente, y teniendo una incidencia acumulada del 76.40% con respecto al presupuesto original aprobado.
- 4.2. Estando a la causal de ejecución de modificaciones necesarias y la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo la cual es factible para cumplir la meta de la obra, se deberá de asignar un plazo adicional de 75 días calendarios, conforme el numeral 07.09 de la Directiva 001-2016-MDVY "Gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba".
- 4.3. Se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido en la Directiva n° 001 -2016-MDVY, Gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, sobre las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 4.4. Se recomienda que el Gerente Municipal remita copias del presente al Órgano de Control Interno, para las acciones a las que hubiera lugar según el numeral 3.15 del presente y la Directiva n° 001 -2016-MDVY".

Que, en el Informe Legal n° 37-2025-GAJ-MD, la Disponibilidad Presupuestal n° 0199-2025-GPP-MDY y en el Informe Legal n° 162-2025-GAJ-MDY, se ha recomendado se haga de conocimiento del Órgano de Control Interno el presente. Asimismo, en el último documento, se opina se proceda a realizar acciones administrativas sobre responsabilidades a que hubiera lugar. Por lo que, debe remitirse copia de los principales actuados y de esta resolución al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Yarabamba. Y disponer que Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) proceda al deslinde de responsabilidades a que haya lugar, por lo cual, debe notificarse a dicha área con esta resolución.

De la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Gerencia Municipal n° 296-2024-GM/MDY y n° 54-2025-GM/MDY

Que, en el Informe n° 2143-2025/GIDUR-JEMR/MDY, como ya se ha citado, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala:

Se hace mención que es necesaria la corrección en relación a la incidencia del valor de la modificación física necesaria N°01, registrada a la R.G.M N°296-2024-GM/MDY por el valor real que es del 21.77% y que corresponde al presupuesto de S/ 615,231.68. Asimismo, es necesaria la corrección de la incidencia acumulada registrada en la R.G.M. N°054-2025-GM/MDY por el valor real de 44.38%. y que corresponde al incremento presupuestal de S/ 1,254,395.41. Se aclara que se trata de errores materiales que no cambian o modifican el sentido de las decisiones adoptadas. Recomendándose a Gerencia Municipal realice las correcciones pertinentes.

Además, en el mismo informe se concluye: "... Finalmente, se recomienda a Gerencia Municipal realizar las correcciones pertinentes en relación a las incidencias registradas en la R.G.M N°296-2024-GM/MDY donde se debe de consignar una incidencia del 21.77% y en la R.G.M. N°054-2025-GM/MDY, donde se debe de consignar una incidencia acumulada del 44.38%. con respecto al presupuesto del expediente original aprobado".

Que, el artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe:

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27444 indica:

" Artículo II.- Contenido

1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales".





Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene”. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).



Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”; asimismo, García De Enterría, sostiene que:

“La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco”.



Que, verificada la Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2024-GM/MDY de fecha 30 de diciembre del 2024, sus párrafos octavo y noveno de la parte considerativa refieren a la incidencia de 22.87 %, siendo lo correcto, 21.77 %.

Que, en cuanto la Resolución de Gerencia Municipal n.° 54-2025-GM/MDY de fecha 15 de abril del 2025, en el penúltimo y último párrafo de la parte considerativa se ha consignado:

“Que, la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2024-GM/MDY, se sustentó en pronunciamientos técnicos contenidos en el Informe n.° 0568-2024-UOP/MDY emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas, recibido en fecha 11 de diciembre del 2024 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 5666-2024/GIDUR-JEMR-MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido el 26 de diciembre del 2024 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Disponibilidad Presupuestal n.° 187/GPP/MDVY de fecha 23 de diciembre del 2024 emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal n.° 397-2024-GAJ-MDY emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 30 de diciembre de 2024 por Gerencia Municipal. Advirtiéndose de tales antecedentes que la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.° 01 requirió un presupuesto de S/ 615,231,68 y una incidencia de 22.87%.

Que entonces, debe anotarse que la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.° 01 y la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.° 2, han significado un incremento presupuestal de S/. 1,254,395.41 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco con 41/100 soles), representando una incidencia acumulada de 45.48%, con respecto al presupuesto inicialmente aprobado” (el subrayado es agregado).



Que, entonces debe rectificarse el error material incurrido en el porcentaje de incidencia de 22.87 %, siendo lo correcto 21.77 % y en el porcentaje de incidencia acumulada de 45.48 %, siendo lo correcto 44.38%.

Que asimismo, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 54 - 2025 - GM/MDY de fecha 15 de abril del 2025 se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA n.° 02, EL DEDUCTIVO n.° 01 y LA MODIFICACIÓN DE PLAZO n.° 06 POR 60 DÍAS CALENDARIOS de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – SALDO DE OBRA”, la misma que supone un presupuesto de S/ 639,163.73 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles), cuya incidencia es del 22.61% con respecto al presupuesto aprobado; identificándose una incidencia acumulada del 45.48 %, la cual comprende la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.° 01, conforme se ha expuesto en la parte considerativa”. (el subrayado es agregado).



Que, en la misma línea debe rectificarse el error material incurrido en el porcentaje de incidencia acumulada de 45.48 %, siendo lo correcto 44.38 %.

Que, sin perjuicio de lo señalado, debe mantenerse vigentes la Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2024-GM/MDY de fecha 30 de diciembre del 2024 y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 54-2025-GM/MDY de fecha 15 de abril del 2025, en todo lo que no se oponga a lo señalado en este apartado.





Sobre las modificaciones físicas necesarias n.ºs 01, 02 y 03 y modificación de plazo:

Que, la modificación física necesaria n.º 03 materia de la presente resolución, como ha sido expuesto en los Informes n.º 2143-2025/GIDUR-JEMR/MDY y n.º 1504-2025-AOP-FFGCH/MDY, implica un incremento presupuestal de S/ 905,202.49 (Novecientos cinco mil doscientos dos con 49/100 soles), teniendo una incidencia de 32.02% con respecto al presupuesto aprobado originalmente y una incidencia acumulada del 76.40%.

Que entonces, debe anotarse que la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.º 01 (presupuesto de S/ 615,231.68 e incidencia de 21.77 %), la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.º 02 (presupuesto de S/ 639,163.73 e incidencia de 22.61 %) y la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.º 03 (presupuesto de S/ 905,202.49 e incidencia de 32.02 %) han significado un incremento presupuestal de S/ 2,159,597.90 (Dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 90/100 soles), representando una incidencia acumulada de 76.40% con respecto al presupuesto inicialmente aprobado de S/ 2,826,557.35 (Dos millones ochocientos veintiséis mil quinientos cincuenta y siete con 35/100 soles). En consecuencia, se ha totalizado el presupuesto de S/ 4,986,155.25 (Cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco con 25/100 soles), lo que también consta en los Informes n.º 2143-2025/GIDUR-JEMR/MDY y n.º 1504-2025-AOP-FFGCH/MDY.

Que, respecto al plazo de ejecución de la obra que nos ocupa, en los Informes n.º 2143-2025/GIDUR-JEMR/MDY y n.º 1504-2025-AOP-FFGCH/MDY, se indica que el plazo de ejecución inicialmente aprobado fue de 120 días calendarios, que las modificaciones de plazo n.º 01 al n.º 06, aprobadas por Gerencia Municipal (en base a informes técnicos y legales oportunamente emitidos) han extendido la ejecución a 404 días calendarios.

Que, luego de lo expuesto por las áreas técnicas y el órgano de asesoramiento de la entidad, en el presente caso, se ha otorgado opinión favorable a la modificación de plazo n.º 07 por 75 días calendarios, totalizando un plazo de ejecución de 479 días calendarios.

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos y en virtud de la Directiva 001-2016-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los errores contenidos en los párrafos octavo y noveno de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 296-2024-GM/MDY de fecha 30 de diciembre del 2024, que refieren a la incidencia de 22.87 %, siendo lo correcto 21.77 %; en el penúltimo y último párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 54-2025-GM/MDY de fecha 15 de abril del 2025, donde se ha consignado el porcentaje de incidencia de 22.87 %, siendo lo correcto 21.77 % y el porcentaje de incidencia acumulada de 45.48 %, siendo lo correcto 44.38%; y en el artículo primero de la parte resolutive de la misma resolución, respecto del porcentaje de incidencia acumulada de 45.48 %, siendo lo correcto 44.38 %.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigentes la Resolución de Gerencia Municipal n.º 296-2024-GM/MDY de fecha 30 de diciembre del 2024 y la Resolución de Gerencia Municipal n.º 54-2025-GM/MDY de fecha 15 de abril del 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA n.º 03 (por partidas nuevas y mayores metrados a la que le corresponde un presupuesto de S/ 1,113,108.55); **EL DEDUCTIVO n.º 02** (menores metrados y eliminación de partidas al que le corresponde un presupuesto de S/ 207,906.06) y **LA MODIFICACIÓN DE PLAZO n.º 07 POR 75 DÍAS CALENDARIOS** de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", las cuales según los Informes n.º 2143-2025/GIDUR-JEMR/MDY y n.º 1504-2025-AOP-FFGCH/MDY, implican un incremento presupuestal de S/ 905,202.49 (Novecientos cinco mil doscientos dos con 49/100 soles), cuya incidencia es de 32.02 % con respecto al presupuesto inicialmente aprobado de S/ 2,826,557.35 (Dos millones ochocientos veintiséis mil quinientos cincuenta y siete con 35/100 soles), identificándose una incidencia acumulada de 76.40%, totalizando el presupuesto de S/ 4,986,155.25 (Cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco con 25/100 soles) y un plazo de ejecución de 479 días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural comunique al Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones y al Jefe del Órgano de Control Institucional respecto de lo resuelto en el artículo tercero de esta resolución. Ello, de acuerdo a la Directiva 001-2016-MDY "Gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 020-2016-MDVY.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITASE copia de los principales actuados y de esta resolución al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines que correspondan.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONGASE el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo tercero de la presente. Al efecto, **NOTIFIQUESE** a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) con esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

